

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2022–00038-00

Verificado el informe secretarial que precede, toda vez que, tanto el domicilio de las partes, la ubicación del inmueble, así como los efectos del contrato, son en el municipio de Nocaima, Cundinamarca, al evidenciarse que este Despacho Judicial carece de competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone RECHAZAR DE PLANO la demanda y se ordena que por secretaría se remitan las diligencias a dicho juzgado, a fin que se avoque conocimiento o que, de existir algún impedimento como se señaló en el escrito de demanda, se hagan las manifestaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia Herrera Bermúdez'.

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8e9514391702c1de55c54294b70e8c4fb9e6ab54fd67aaaa7ff64a49be68f40**

Documento generado en 09/06/2022 10:16:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**